

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Rad. No. 2022-0175, Verbal de divorcio de LIDA MORA BERNAL contra LUIS YOBANI FEO ACHURY.

Por ser procedente, se dispone:

1. Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia de la ciudad de Bogotá, D.C., en su decisión del 23 de febrero de 2.024.

En consecuencia, como la cautela que interesa a la parte actora ya fue finiquitada en el liquidatorio de la sociedad conyugal a continuación, no hay lugar a librar oficio alguno.

2. Por Secretaría y de manera inmediata aperturese un cuaderno separado con los documentos digitales Nos. 61 y 62 (anexando igualmente copia de la liquidación de las costas y del auto que las aprobó) y asígnesele un número de radicación e ingrese el mismo al Despacho para proveerle la decisión respectiva.
3. Para los efectos y fines legales a que hubiere lugar, téngase por revocado el poder conferido por el aquí demandado al Doctor RONALD MUÑETONES MACIAS. Ello con arreglo al inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ab070478b77eb143618b2bec288eb53b2d40990241f89369f437d302b355626

Documento generado en 08/04/2024 02:53:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>